

Bogotá,

LOTERÍA DE BOGOTÁ
3-2017-2062

Por favor al contestar cite este N° de N/A

Fecha: 22/12/2017 11:37:09

Folios: 15 Anexos:

Radicador: CASTIBLANCO CASTRO RAUL

Destino: GERENCIA GENERAL

Destino:



Doctor
DIEGO RAFAEL PEREZ FLOREZ
Gerente General
Lotería de Bogotá
Ciudad.

Asunto: Informe final de auditoría de seguimiento a la contratación año 2016-2017.

Para su conocimiento y fines pertinentes cordialmente remito el Informe del asunto, en cumplimiento de las actividades programadas por la Oficina de Control Interno, para lo cual se solicita la formulación de acciones correctivas en un plazo de cinco (5) días de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Entidad.

Cordialmente,

HILDA YAMILE MORALES LAVERDE
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Final de Auditoría (13 folios)

c. c. Control Interno *A*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35 26

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01800 123070

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN SUSCRITA POR LA LOTERÍA
DE BOGOTÁ EN EL AÑO 2016 - 2017**

INDICE	PAG.
1.- OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA.....	1
2.- ALCANCE.....	1
3.- METODOLOGÍA APLICADA DENTRO DEL CICLO PHVA.....	1
4.- MARCO LEGAL.....	2
5.- ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DE DATOS.....	2
5.1.- SEGUIMIENTO CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2014.....	3
5.1.1. Contrato No. 57 de 2014 suscrito con LUIS GERARDO DAVILA CORREA.....	3
5.2.- SEGUIMIENTO CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2015.....	4
5.2.2.- Contrato No. 73/2015, suscrito con LUIS GERARDO DAVILA CORREA.....	4
5.3.- SEGUIMIENTO CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2016.....	5
5.3.1. Contrato No. 6/2016, suscrito con TIHANY S. A.....	5
5.3.2. Contrato No. 9/2016, suscrito con D F LATINOAMERICANA S. A. S.....	5
5.3.3. Contrato No. 13/2016, suscrito con PROFESSIONAL SERVICES S. A. S.....	6
5.3.4. Contrato No. 16/2016, suscrito con COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S. A. S.....	6
5.3.5. Contrato No. 36/2016, suscrito con PEÑA CEDIEL ABOGADOS S. A. S.....	7
5.3.6. Contrato No. 55/2016, suscrito con MULLEN LOWE SSP3 S. A.....	7
5.3.7. Contrato No. 60/2016, suscrito con THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S. A.	9
5.3.8. Contrato No. 69/2016, suscrito con IDENTIAN S. A. S..	9



5.4.- SEGUIMIENTO CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2017..	10
5.4.1. Contrato No. 01/2017, suscrito con QUANTIL S. A. S.....	10
5.4.2. Contrato No. 04/2017, suscrito con ESCANDON ABOGADOS S. A. S.....	11
5.4.3. Contrato No. 08/2017, suscrito con GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC.....	11
5.4.4. Contrato No. 11/2017, suscrito con QUANTIL S. A. S.....	12
5.4.5.- Contrato No. 20/2017, suscrito con THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S. A.....	12
5.5.- SEGUIMIENTO CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO CON GELSA S. A. 2011.....	13

Contrato de Concesión No. 157 de 2011 suscrito con GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S. A.

5.5.1. CUMPLIMIENTO CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.....	13
5.5.1.1.- DERECHOS DE EXPLOTACION.....	14
5.5.1.2.- GASTOS DE ADMINISTRACION.....	15
5.5.2. TRANSFERENCIAS A LOS FONDOS DE SALUD.....	15
5.5.3. DECLARACION DE IVA.....	15
5.5.4. CUMPLIMIENTO CLAUSULA SEXTA CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESION.....	15
5.5.5. CUMPLIMIENTO CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	16
Obligación No. 2:	17
Obligación No. 3:	17
Obligación No. 5:	18
Obligación No. 8:	18
Obligación No. 12:	18
Obligación No. 16:	18
Obligación No. 22:	19
Obligación No. 23:	19
Otras obligaciones:	20
Obligación No. 4:	20
Obligación No. 7:	20
Obligación No. 10:	20
Obligación No. 11:	20
Obligación No. 17:	20
Obligación No. 21:	20
Obligación No. 24:	20

5.5.6. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA



EJECUCION DEL CONTRATO:	20
5.5.6.1. PREMIOS CADUCOS	20
5.5.6.2. REPORTE UIAF	21
5.5.6.3. PREMIOS NO RECLAMADOS	21
6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN (ABIERTA – DIRECTA – PRIVADA).....	22
7.- OPORTUNIDADES DE MEJORA.....	22
8.- RECOMENDACIONES.....	24
9.- NO CONFORMIDADES:	24
10.- ANEXOS.....	24

Bogotá,

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35 3
www.loteriadebogota.com
LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01800 123070



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN SUSCRITA POR LA LOTERÍA DE BOGOTÁ EN EL AÑO 2016 - 2017

1.- OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA.

Evaluar la gestión del proceso contractual en la Lotería de Bogotá, para lo cual se fundamentó en una muestra selectiva de contratos, de los años 2016 y 2017.

2.- ALCANCE.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de los objetivos trazados para el presente seguimiento, busca evaluar la eficacia, eficiencia, efectividad y la prevención de conductas que puedan afectar de manera negativa el adecuado cumplimiento del proceso de contratación, con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de la Entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa y al manual interno de contratación.

3.- METODOLOGÍA APLICADA DENTRO DEL CICLO PHVA

La presente auditoría de seguimiento se hizo ajustada al ciclo PHVA de la siguiente manera:

Planear

- Solicitud y análisis de las fuentes de información

Hacer

- Recolección de información: Se solicitó a la Secretaría General la relación de contratos y de la vigencia 2016 se seleccionaron 8 contratos ya que en el año inmediatamente anterior se había realizado seguimiento y de un total de 35 contratos suscritos al 11 de abril de 2017, se seleccionaron 5 contratos, así mismo, se solicitaron los contratos Nos. 57 de 2014 y 73 de 2015.

Verificar

Se verificó si los contratos seleccionados cumplen con los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y si con estos se logró la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, así mismo, se verificó si cumplen con los procedimientos y las normas establecidas en el manual interno de contratación.

Además se revisó la documentación contenida en cada una de las carpetas que conforman cada contrato, con el fin de cotejar si los procesos de contratación fueron planeados, documentados y ágiles, atendiendo los principios de publicidad según la modalidad de



[Firma manuscrita]

contratación y si el proceso de contratación responde o estuvo encaminado al cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

Evaluar si la contratación de la Entidad, cuenta con una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible como también la definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos.

Actuar

- Presentar los aspectos positivos, hallazgos y oportunidades de mejora, conclusiones y recomendaciones.

4.- MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia, artículos 209, 269; Ley 87 de 1993, Decreto 2145 de 1999, Decreto 1537 del 2001, Decreto 943 de 2014, NTCGP 1000 2009; Ley 872 de 2003 Sistema de Gestión de Calidad, Decreto 1510 de 2013 y Resolución No. 000112 del 30 de julio de 2014, Decreto 371 de 2010.

5.- ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DE DATOS:

La Lotería de Bogotá, suscribió en la vigencia de 2016 los siguientes contratos:

MODALIDAD DE CONTRATACION	CANTIDAD CONTRATOS 2016
CONTRATACION DIRECTA	61
CONTRATACION PRIVADA	11
INVITACIÓN ABIERTA	2
TOTAL	74

De los cuales 60 se suscribieron con personas jurídicas y 14 con personas naturales.

Así mismo, para la vigencia 2017 a la fecha 11 de abril de 2017 se han suscrito 24 contratos, así:

MODALIDAD DE CONTRATACION	CANTIDAD CONTRATOS 2017
CONTRATACION DIRECTA	22
CONTRATACION PRIVADA	1
INVITACIÓN ABIERTA	1
TOTAL	24

* Los contratos suscritos en la vigencia de 2017 son los suscritos a 11 de abril de 2017

De los cuales 19 contratos fueron suscritos con personas jurídicas, 5 contratos con personas

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35 2

www.loteriadebogota.com

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01800 123070



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



naturales

La OCl revisó selectivamente ocho (8) contratos de la vigencia 2016 y 5 contratos de la vigencia 2017, efectuó seguimiento a los siguientes contratos de vigencias anteriores: 57/2014 y 73/2015.

En los contratos auditados se revisó el cumplimiento de los requisitos legales a su perfeccionamiento, etapa contractual y post contractual, todos los cuales aparecen relacionados en el punto 5.1.

5.1.- SEGUIMIENTO CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2014.

5.1.1. Contrato No. 57 de 2014 suscrito con LUIS GERARDO DAVILA CORREA

CONTRATISTA: LUIS GERARDO DAVILA CORREA
VALOR: \$174.000.000
TERMINO: 01/10/2014-30/03/2016
SUSCRITO: 14/06/2016

OBJETO: El contratista se compromete con la LOTERIA DE BOGOTA, a realizar el diseño, implementación y puesta en marcha de un software administrativo y financiero que se integre con los procesos misionales de la entidad.

PRORROGA No. 1: 01/07/2016 - 31/01/2017
ADICION No. 1: \$13.000.000
PRORROGA No. 2: 01/07/2016 - 31/03/2017
PRORROGA No. 3: 01/04/2017 - 31/05/2017
PRORROGA No. 4: 01/06/2017 - 30/06/2017

Se trata de un contrato de prestación de servicios en la modalidad invitación privada.

En el informe de seguimiento del año anterior, ya esta oficina se había pronunciado con respecto a las falencias que se evidenciaron con respecto a los derechos de autor en lo inherente al objeto contratado.

El día 24 de octubre se realizaron dos visitas selectivas a la oficina de Contabilidad y a la Unidad de Talento Humano, para verificar el cumplimiento del contrato 54 de 2014 y 73 de 2015, para el efecto se elevó cuestionario que se adjunta al presente informe y que en síntesis deja entrever que:

- El módulo instalado en talento humano y contabilidad aún persisten falencias en su funcionamiento.
- De los ajustes solicitados algunos se encuentran pendientes.
- La capacitación para el manejo del módulo es deficiente.
- La integración del software administrativo y financiero con el de Loterías y Apuestas Permanentes, en ocasiones presenta inconvenientes.

Igualmente, se realizó visita a la oficina de Sistemas de la entidad, para lo cual se elevó



[Firma manuscrita]

cuestionario que se adjunta al presente informe y que en síntesis deja entrever que:

- El contratista cumplió con la instalación y puesta en marcha de los aplicativos objeto de los contratos 54 de 2014 y 73 de 2015 y la integración de los mismos.
- Permanentemente se hacen las mejoras solicitadas por los usuarios y se está atento de cualquier requerimiento.
- Se entregó el software y los manuales técnicos y se están actualizando.
- Los códigos fuentes fueron entregados a la entidad y se encuentran instalados en los servidores de la entidad.
- En materia de software licenciado el contratista dio las licencias indefinidas, e ilimitadas en la cantidad de usuarios.
- En este momento se está haciendo el respectivo trámite para registrar los códigos fuentes ante el Ministerio del Interior y de Justicia.
- No existe soporte documental suscrito entre el contratista y la Lotería de Bogotá, (supervisor) donde se formalice los entregables objeto de este contrato, como son los manuales, códigos fuente y diagrama entidad relación.
- Los software contratados por la Lotería de Bogotá, para las diferentes áreas de la entidad están funcionando y se le están incluyendo la sistematización de nuevos procesos.
- Los manuales y los códigos fuentes son modificables para ser adaptados en un futuro para los diferentes proyectos de la Lotería de Bogotá.
- Se está haciendo el procedimiento para el registro ante derechos de autor del software administrativo y financiero y los misionales de la Lotería.

5.2.- SEGUIMIENTO CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2015.

5.2.2.- Contrato No. 73/2015, suscrito con LUIS GERARDO DAVILA CORREA

CONTRATISTA: LUIS GERARDO DAVILA CORREA.
VALOR: \$80.000.000
TERMINO: 30/11/2015-30/11/2016
SUSCRITO: 30/11/205
PRORROGA 1: 30/11/2015 - 31/05/2017
PRORROGA 2: 30/11/2015 - 30/06/2017
OBJETO: Contratar el SOFTWARE MISIONAL para la Loteria de Bogotá, producto que debe integrar con todos los procesos de la Lotería de Bogotá.

Contrato de suministro bajo la modalidad de contratación privada y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo con la modalidad de contratación seleccionada, según el Manual de Contratación vigente.

En lo que respecta a los formatos de calidad, para el seguimiento a su pago, los formatos diligenciados no corresponden a los de suministro.



En cuanto a los derechos de autor la obra registrada comprende: módulos de "contabilidad, presupuesto, tesorería, cartera, comercial activos fijos y apuestas permanentes para los monopolios rentísticos de orden departamental encargados de administrar las loterías y apuestas permanentes colombianas."; de los demás módulos sujetos de contratación como son: Talento Humano, Recursos Físicos, Almacén, Cajas Menores y cuentas por pagar, no existe certificación que acredite el registro ante dicho organismo.

5.3.- SEGUIMIENTO CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2016.

5.3.1.- Contrato No. 6/2016, suscrito con TIHANY S. A.

CONTRATISTA: TIHANY S. A.
VALOR: \$960.000
TERMINO: 08/02/2016 al 08/03/2016
SUSCRITO: 08/02/2016

OBJETO: Compra de seis pares de zapatos para las funcionarias que estén desempeñando funciones secretariales de la Lotería de Bogotá, de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajo.

Contrato de compraventa bajo la modalidad de contratación directa y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo con la modalidad de contratación seleccionada.

En lo que respecta al sistema de gestión de calidad y que hace referencia directa a los formatos establecidos en la entidad, se encontró en este contrato que tratándose de un contrato de compraventa el formato de seguimiento a la Ejecución de los Contratos se diligenció en el formato "seguimiento a la Ejecución de los Contratos prestación de servicios", tampoco se diligenció el formato "Instructivo Legalización Contratos Lotería De Bogotá".

5.3.2. Contrato No. 9/2016, suscrito con D F LATINOAMERICANA S. A. S.

CONTRATISTA: D F LATINOAMERICANA S. A. S.
VALOR: \$2.266.950
TERMINO: 16/02/2016-16/03/2017
SUSCRITO: 16/02/2016

OBJETO: Compra de seis vestidos y seis blusas, para las funcionarias que estén desempeñando funciones secretariales.

Contrato de compraventa bajo la modalidad de contratación directa y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en el manual de la Entidad.

En lo que respecta al sistema de gestión de calidad y que hace referencia directa a los formatos establecidos en la entidad, se encontró en este contrato que el formato de



[Firma manuscrita]

“seguimiento a la Ejecución de los Contratos Compras o Suministro”, se diligenció en el formato “seguimiento a la Ejecución de los Contratos prestación de servicios”, tratándose de un contrato de compraventa.

5.3.3. Contrato No. 13/2016, suscrito con PROFESSIONAL SERVICES S. A. S.

CONTRATISTA: PROFESSIONAL SERVICES S. A. S..
VALOR: \$ 13.285.596
TERMINO: 19/02/2016-18/03/2017
SUSCRITO: 19/02/2016
OBJETO: Realizar la actualización y renovación del servicio de soporte técnico del sistema de virtualización VMware y herramienta de respaldo BackupExec.

Contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en el manual de la entidad.

En lo que respecta al sistema de gestión de calidad y que hace referencia directa a los formatos establecidos, en el contrato no se evidencia el formato “Instructivo Legalización Contratos Lotería De Bogotá”.

5.3.4. Contrato No. 16/2016, suscrito con COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S. A. S.

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S. A. S.
VALOR: \$ 5.520.000
TERMINO: 29/02/2016-28/03/2016
SUSCRITO: 29/02/2016
OBJETO: Contratar la adquisición de nueve (9) vestidos, (9) camisas formales de manga larga, nueve (9) corbatas y nueve (9) pares de zapatos para Conductores Mensajeros de la Entidad.

Contrato de compraventa bajo la modalidad de contratación directa y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación de la entidad.

En lo que respecta al sistema de gestión de calidad y que hace referencia directa a los formatos establecidos en la entidad, se encontró en este contrato que el formato de “seguimiento a la Ejecución de los Contratos Compras o Suministro”, se diligenció en el formato “seguimiento a la Ejecución de los Contratos prestación de servicios”, tratándose de un contrato de compraventa.



5.3.5. Contrato No. 36/2016, suscrito con PEÑA CEDIEL ABOGADOS S. A. S.

CONTRATISTA: PEÑA CEDIEL ABOGADOS S. A. S.

VALOR: \$ 135.720.000

TERMINO: 26/07/2016-25/12/2016

SUSCRITO: 26/07/2016

OBJETO:

Asesoría jurídica y acompañamiento requerido por la Lotería de Bogotá en asuntos de carácter administrativo y jurídico relacionados con la estructuración integral y desarrollo del proceso de "licitación de la concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el departamento de Cundinamarca 2017-2021"

Contrato de Prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en el manual de la entidad.

Con respecto a este contrato y dado que el valor total del contrato no fue necesario erogararlo en su totalidad y aunque esta clase de contratos no son objeto de liquidación, se recomienda liquidarlo para establecer con claridad la situación jurídica y financiera del contrato.

En cuanto a los formatos del sistema de gestión de la calidad, el supervisor diligenció el seguimiento en formato "seguimiento a la ejecución de los contratos compras o suministros", tratándose de un contrato de prestación de servicios.

Se evidencia que en la carpeta del contrato reposan facturas Nos. 2280 del 08/09/2016 por valor de \$27.709.500; No. 2281 27/10/2016 por valor de \$19.101.333 y No. 2290 del 22/12/2016 por valor de \$ 9.739.166; para un total de \$56.549.999; cuyo saldo es de \$79.170.001, saldo que a 30 de noviembre aún figura en el presupuesto de la entidad.

5.3.6. Contrato No. 55/2016, suscrito con MULLEN LOWE SSP3 S. A.

CONTRATISTA:

VALOR: \$ 248.760.000

TERMINO: 05/10/2016-05/03/2017

SUSCRITO: 03/10/2016

PRORROGA 1: 05/03/2017-05/08/2017

PRORROGA 2: 05/08/2017-05/10/2017

PRORROGA 3: 05/10/2017-31/12/2017

OBJETO:

Desarrollo de un proyecto de comunicación y estrategia para la marca Lotería de Bogotá enfocada a fortalecer la estrategia comercial y de branding.



Contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación privada y revisados los documentos, se determinó que en la carpeta no reposa todos los requisitos precontractuales (estudio de mercado); cumple con los requisitos contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en el manual de la Entidad.

Registra un pago en la carpeta por valor de \$99.504.000

En lo referente al estudio de mercado, si bien se tiene claro cuales son las necesidades a satisfacer, lo cierto es que no existe un estudio detallado de los precios que rigen este mercado.

El primer pago según el contrato corresponde a un 40% y se sujeta a una aprobación por parte de la Lotería de Bogotá, se presume que ese plan de trabajo debe estar previamente concebido, es decir, antes de la suscripción del contrato, ya que la necesidad o lo que se pretende contratar es lo que constituye el objeto contractual.

Las diferentes modificaciones a las obligaciones del contratista dejan entrever falta de planeación y coherencia entre lo que se pretende contratar y el objeto del contrato.

Al respecto en un "Modelo general para la formulación del estudio de oportunidad y conveniencia y/o estudios previos para la solicitud de adquisición de bienes y servicios", la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, expresó: *"Debe tenerse en cuenta que aunque los OTROS/ (prórroga de contratos en tiempo o en valor) son una medida administrativa válida, estos, no deberían efectuarse en la medida en la que se realice un buen proceso de planeación, dado que se parte de la premisa de que cuando se establece un monto en dinero para cada proceso en el Plan Anual de Contratación, este fue determinado por un buen estudio de mercado y de necesidades reales del bien o servicio requerido.*

En cuanto a la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, solo se acreditó la del representante legal, lo cual igualmente se expresa en la cláusula décima primera del contrato.

En lo referente a los formatos de gestión de la calidad no se diligenció el "Formato Instructivo Legalización Contratos Lotería De Bogotá".

Si la finalidad del pliego de condiciones es establecer de manera clara las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección objetiva; no es claro para esta auditoría por que en el ítem relacionado con el presupuesto oficial, establece: *"El valor estimado para la presente contratación se estableció teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa MULLER LOWE, según estudio de mercado adjunto al presente proceso"*, donde se presume que desde los pliegos hay un direccionamiento para contratar con dicha firma.

Ahora bien, atendiendo el principio de selección objetiva en la contratación, si al iniciar el estudio de mercado, solo existe una cotización o es la única firma que en un ofrecimiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



deliberado de sus productos y servicios, establece unos precios, sobre servicios o bienes que se requieren contratar, deberá acudir a otros mecanismos como lo establece el manual de contratación para llevar a cabo el estudio de precios del mercado que permita determinar el valor del contrato.

No reposa en la carpeta evidencia de los entregables.

5.3.7. Contrato No. 60/2016, suscrito con THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S. A. A.

CONTRATISTA: THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S. A.

VALOR: \$ 1.197.244.572.

ADICION EN EL VALOR: \$598.622.286

VALOR TOTAL: \$1.795.866.858

TERMINO: 02/11/2016-01/02/2017

SUSCRITO: 02/11/2016

OBJETO:

Impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes.

Contrato de suministro, bajo la modalidad de contratación abierta y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en el manual de la entidad.

No se diligenció el "Formato de Evaluación a Propuestas de Proveedores".

La Oficina Jurídica suministró dos (2) tomos contentivos del contrato y allí no reposa ningún documento relacionado con sus pagos.

5.3.8. Contrato No. 69/2016, suscrito con IDENTIAN S. A. S.

CONTRATISTA: IDENTIAN S. A. S.

VALOR: \$ 34.470.000

TERMINO: 01/12/2016-13/01/2017

SUSCRITO: 01/12/2016

OBJETO:

Realizar auditoría específica a los procesos asociados con el objeto misional de la Lotería de Bogotá, con el fin de identificar aspectos relevantes y oportunidades de mejora que permitan fortalecer la seguridad frente al tratamiento de la información, gestión operativa y en general eventos que puedan comprometer la confidencialidad integridad y disponibilidad de los datos y la operación de la Lotería.

Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a



[Firma manuscrita]

su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en el manual de la Entidad.

En lo referente a los formatos de gestión de calidad, si bien se realizó la evaluación de la propuesta, no se diligenció el "Formato de Evaluación a Propuestas de Proveedores"

En lo que respecta a las inhabilidades e incompatibilidades, la certificación presentada únicamente hace referencia al representante legal de la persona jurídica; cabe aclarar que en el texto del contrato en la cláusula décima, también se hace referencia.

En el estudio de conveniencia y oportunidad, menciona: "*analizada la propuesta presentada se encuentra que la misma está dentro del rango de precios del mercado para este tipo de auditorías*"; si se trata de un estudio de conveniencia y oportunidad base para diseñar el pliego de condiciones, no se entiende por que desde este mismo documento ya se contempla un direccionamiento hacia el posible contratista.

De las recomendaciones y análisis efectuados por la firma IDENTIAN se derivan aspectos por implementar en la Oficina de Sistemas; los cuales deben ser evaluados y subsanados en la fuente, de tal manera que se cumpla con la finalidad de la Auditoría.

Así mismo, en la carpeta del contrato reposan facturas Nos. 473 del 29/12/2016 por valor de \$23.400.970 y No. 489 24/01/2017 por valor de \$10.028.987,96; para un total de \$33.429.958,00; no obstante al solicitar a la Oficina de presupuesto el registro para verificar los pagos, a fecha 30 de noviembre de 2017 según registro presupuestal No. 670 de 2016, se evidencia un saldo por valor de \$10.341.000,00. cuya vigencia del contrato fue hasta el 13 de enero de 2017.

5.4.- SEGUIMIENTO CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2017.

5.4.1. Contrato No. 01/2017, suscrito con QUANTIL S. A. S.

CONTRATISTA: QUANTIL S. A. S.
VALOR: \$ 32.000.000
TERMINO: 23/01/2017-03/03/2017
SUSCRITO: 05/01/2017

OBJETO: Realizar un estudio a través del cual se determine la estimación estadística de la distribución de pérdida, basado en datos sobre el volumen histórico de ventas y premios (5 últimos planes de premios), así como detectar anomalías en la frecuencia y distribución de los premios.

Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en el manual de la entidad.

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35 10

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01800 123070



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En la carpeta se registran las facturas de cobro y algunos documentos exigibles para su pago, no obstante, no reposan el estudio o reporte de que tratan los literales a) y b) de la cláusula sexta de las obligaciones, esta contratación no refleja ninguna trazabilidad, a su pago.

5.4.2. Contrato No. 04/2017, suscrito con ESCANDON ABOGADOS S. A. S.

CONTRATISTA: ESCANDON ABOGADOS S. A. S.
VALOR: \$ 60.000.000
TERMINO: 24/01/2017- 23/06/2017
SUSCRITO: 24/01/2017
OBJETO: Asesoría jurídica en materia de derecho laboral individual y colectivo.

Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en la entidad.

En la carpeta, reposa una modificación al contrato de fecha 12 de junio de 2017 y se enuncian algunos pagos en compensación por valor de \$ 11.900.000, no obstante en la carpeta no reposa ninguna trazabilidad de los pagos efectuados ni de la gestión adelantada.

Aunque la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es recomendable que contratos como éste que presenta unos saldos significativos en el valor del contrato, se liquiden dentro de los términos establecidos en la ley para determinar de manera clara la situación jurídica y financiera del mismo.

5.4.3. Contrato No. 08/2017, suscrito con GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC

CONTRATISTA: GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC
VALOR: \$ 20.748.668
TERMINO: 15/02/2017-14/03/2017
SUSCRITO: 15/02/2017
OBJETO: Prestación de servicios para efectuar análisis situacional actual en la realización de los sorteos ordinarios que realiza la Lotería de Bogotá y formular mejoras a los mismos a nivel general

Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa y revisados los documentos, se determinó lo siguiente:

De acuerdo al sistema de gestión de calidad, los siguientes formatos no fueron diligenciados para dicho contrato: Formato Seguimiento a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



[Firma manuscrita]

Ejecución de los Contratos de Prestación de servicios, Formato Instructivo Legalización Contratos Lotería De Bogotá y Formato De Evaluación a Proveedores.

Así mismo, esta contratación no refleja ninguna trazabilidad, a su pago; no obstante, al solicitar el registro a presupuesto de la entidad, se observa que a fecha 30 de noviembre de 2017, existe un saldo por valor de \$20.748.668,00.

Si la finalidad del pliego de condiciones es establecer de manera clara las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección objetiva; no es claro para esta auditoría por que en el ítem del valor del contrato dice: "El valor estimado para la contratación se obtuvo de la propuesta presentada por *Gaming Laboratories International LLC*", donde se presume que desde ya hay un direccionamiento para contratar con dicha firma.

5.4.4. Contrato No. 11/2017, suscrito con QUANTIL S. A. S.

CONTRATISTA: QUANTIL S. A. S.
 VALOR: \$ 28.000.000
 TERMINO: 27/02/2017-24/03/2017
 SUSCRITO: 05/01/2017

OBJETO: Realizar un estudio a través del cual se determine la estimación estadística de la distribución de pérdida, basado en datos sobre el volumen histórico de ventas y premios (5 últimos planes de premios), así como detectar anomalías en la frecuencia y distribución de los premios.

Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación de la entidad.

En la carpeta se registran la factura y los documentos exigibles para su pago.

5.4.5.- Contrato No. 20/2017, suscrito con THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S. A..

CONTRATISTA: THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S. A.
 VALOR TOTAL: \$4.052.139.400
 TERMINO: 23/03/2017-22/09/2017
 SUSCRITO: 23/03/2017

OBJETO: Impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes.

Contrato de suministro, bajo la modalidad de contratación abierta y revisados los documentos, se determinó que cumple con los requisitos precontractuales y contractuales a



su perfeccionamiento, de acuerdo a la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación de la entidad.

No se diligenció el "Formato solicitud de propuestas".

La Oficina Jurídica suministró dos (2) tomos contentivos del contrato y allí no reposa ningún documento relacionado con sus pagos.

5.5.- SEGUIMIENTO CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO CON GELSA S. A. 2011.

Contrato de Concesión No. 157 de 2011 suscrito con GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S. A. A.

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S. A.
VALOR: \$234.899.393.564
TERMINO: Cinco (5) años
PLAZO: 01/01/2012 al 31/12/2016
SUSCRITO: 02/11/2011

OBJETO: El objeto del presente contrato lo constituye el otorgamiento de la concesión para la operación del Juego de Apuestas Permanentes por parte de la Lotería de Bogotá a la firma GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S. A., para que por su cuenta y riesgo ejecute directamente el Juego de Apuestas Permanentes o chance en Bogotá D. C., y el Departamento de Cundinamarca, bajo el control, fiscalización y supervisión de la entidad concedente.

La Oficina de Control Interno, procedió a hacer un seguimiento a la supervisión y control ejercida por la Unidad de Control de Juegos y Apuestas Permanentes, en la ejecución del contrato, así:

5.5.1.- CUMPLIMIENTO CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1393 de 2010 y de manera específica lo establecido en el parágrafo transitorio, el valor del presente contrato, incluye derechos de explotación y Gastos de Administración y será de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$234.899.393.564), valor que se ajustará de acuerdo con lo que ordene la ley durante la vigencia del contrato cuya discriminación es la siguiente:

DERECHOS DE EXPLOTACION	\$ 232.573.656.994
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 2.325.736.570

PARAGRAFO PRIMERO. El siguiente cuadro, acredita los valores que en cada año de la concesión, la firma GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S. A., deberá cancelar:



CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Derechos de Explotación	\$ 46.514.731.399,00	\$ 46.514.731.399,00	\$ 46.514.731.399,00	\$ 46.514.731.399,00	\$ 46.514.731.399,00
Gastos de Administración	\$ 465.147.314,00	\$ 465.147.314,00	\$ 465.147.314,00	\$ 465.147.314,00	\$ 465.147.314,00

* Fuente: Contrato de Concesión No. 157 de 2011

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance, **EL CONCESIONARIO**, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la ley 1393 de 2010, que modificó el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, pagará por derechos de explotación mensualmente el 12% de las ventas brutas y anualmente como mínimo el valor que por concepto de derechos de explotación esté pactado en la presente cláusula, establecido por aplicación del criterio previsto en la norma referida.

De acuerdo a la información suministrada por la Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la Lotería de Bogotá, que es quien ejerce la supervisión y control del contrato de Concesión, se verificó que durante los años de vigencia del mencionado contrato los valores pactados con los derechos de explotación y gastos de administración, proyectados fueron superados, como se refleja en el siguiente cuadro.

AÑO	DERECHOS DE EXPLOTACION	GASTOS DE ADMINISTRACION
2012	\$ 47.236.192.570,00	\$ 472.361.926,00
2013	\$ 48.292.503.264,00	\$ 482.920.778,00
2014	\$ 48.608.301.819,00	\$ 486.083.467,00
2015	\$ 48.205.245.077,00	\$ 482.052.450,00
2016	\$ 51.902.129.511,00	\$ 519.021.294,00
TOTAL	\$ 244.244.372.241,00	\$ 2.442.439.915,00
PROYECTADO	\$ 232.573.656.994,00	\$ 2.325.736.570,00

Fuente: Oficio 3-2017-864 del 17/05/2017

Los documentos soportes de los derechos de explotación y de administración de los años 2015 y 2016 fueron revisados por esta Oficina.

5.5.1.1.- DERECHOS DE EXPLOTACION

AÑO	VENTAS BRUTAS	VALOR DERECHOS DE EXPLOTACION (12% DE LAS VENTAS BRUTAS)	(-) VALOR COMPENSACION	TOTAL
2015	\$ 413.497.668.957	\$ 49.619.720.275	\$ 1.414.475.196	\$ 48.205.245.079
2016	\$ 432.517.745.925	\$ 51.902.129.511	\$ -	\$ 51.902.129.511
TOTAL	\$ 846.015.414.882	\$ 101.521.849.786	\$ 1.414.475.196	\$ 100.107.374.590

*Fuente: Informe fiscalización oficio 3-2016-328 del 24/02/2016

*Fuente: Informe fiscalización oficio 3-2017-517 del 10/03/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



5.5.1.2.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

AÑO	DERECHOS DE EXPLOTACION	GASTOS DE ADMINISTRACION (1% SOBRE GASTOS DE EXPLOTACION)	COMPENSACION	GASTOS DE ADMINISTRACION PAGADOS
2015	\$ 49.619.720.276	\$ 496.197.203	\$ -14.144.754	\$ 482.052.451
2016	\$ 51.902.129.511	\$ 519.021.295	\$ -	\$ 519.021.295
TOTAL	\$ 101.521.849.787	\$ 1.015.218.498	\$ -14.144.754	\$ 1.001.073.746

*Fuente: Informe fiscalización oficio 3-2016-328 del 24/02/2016

*Fuente: Informe fiscalización oficio 3-2017-517 del 10/03/2017

Al analizar el nivel de cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de concesión en relación con el pago de Derechos de Explotación y Gastos de Administración, se tiene que durante el periodo descrito el concesionario cumplió con lo estipulado en dicha cláusula.

5.5.2.- TRANSFERENCIAS A LOS FONDOS DE SALUD.

AÑO	FONDO FINANCIERO DE SALUD DE BOGOTA	FONDO FINANCIERO DE SALUD DE CUNDINAMARCA	TOTAL
2015	\$ 33.743.671.554	\$ 14.461.573.524	\$ 48.205.245.078
2016	\$ 36.331.490.662	\$ 15.570.638.854	\$ 51.902.129.516
TOTAL	\$ 70.075.162.216	\$ 30.032.212.378	\$ 100.107.374.594

*Fuente: Informe fiscalización oficio 3-2016-328 del 24/02/2016

*Fuente: Informe fiscalización oficio 3-2017-517 del 10/03/2017

5.5.3.- DECLARACION DE IVA

Informe 3-2015-599 del 30/11/2015 (Informe de visita de fiscalización-tercer trimestre 2015): Las declaraciones de IVA reposan en la Unidad e Apuestas como soportes de este informe. Se evidencia que el Concesionario cumplió con esta obligación legal.

AÑO	VENTAS BRUTAS	IVA	IVA BIMESTRAL
2015	\$ 413.497.668.957	\$ 66.159.627.033	\$ 66.159.627.000
2016	\$ 432.517.745.905	\$ 69.202.839.345	\$ 69.202.839.000
TOTAL	\$ 846.015.414.862	\$ 135.362.466.378	\$ 135.362.466.000

*Fuente: Oficio 3-2016-328 del 24/02/2016

*Fuente: Informe fiscalización oficio 3-2017-517 del 10/03/2017

5.5.4.- CUMPLIMIENTO CLAUSULA SEXTA CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESION.- Serán condiciones generales de la concesión las siguientes:

No. 1: "El responsable para todos los efectos por la operación del juego de apuestas permanentes y por el estricto cumplimiento de los elementos y características esenciales del juego, especialmente el buen uso de formularios y pago de premios, es EL CONCESIONARIO".

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35 15

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01800 123070



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



[Firma manuscrita]

Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2015):
 “En relación con esta obligación es preciso informar que el Concesionario durante el año 2015, utilizó los formularios autorizados y vendidos a través de esta entidad ..”

Otros aspectos: Con ocasión de la terminación del contrato de concesión al 31 de diciembre de 2016, en oficio 3-2017-852 del 16 de mayo de 2017, se consignó el informe de destrucción de formularios, así: 220 cajas con formularios: tipo término 125 rollos y tipo bond 50 rollos y 49 cajas con formularios: tipo término 125 rollos y tipo bond 50 rollos para reasignación.

No. 2: “*El CONCESIONARIO pagará a la ENTIDAD CONCEDENTE el valor que se cause por el costo de impresión de los formularios del Juego de Apuestas Permanentes mas un porcentaje adicional previsto como costos operativos de la entidad del 3% del valor de los formularios, suma que será cancelada previa al retiro de dichos formularios en la corporación o entidad bancaria que para el efecto fije la ENTIDAD CONCEDENTE; las características técnicas y de seguridad de los formularios serán las establecidas en el Decreto 1350 de 2003, o en las normas que lo modifiquen o sustituyan*”

Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2015):
 “El concesionario cumplió con esta cláusula.....”

No. 3: “*EL CONCESIONARIO utilizará para la declaración de derechos de explotación, el instrumento dispuesto para tal efecto por la Superintendencia Nacional de Salud, o demás normas que la adicionen o modifiquen*”.

Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2015):
 “El concesionario cumplió con esta obligación,....”

5.5.5.- CUMPLIMIENTO CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Las obligaciones que debe cumplir el Concesionario, se encuentran establecidas en la cláusula séptima del contrato de Concesión No. 157 de 2011, en consecuencia y en ejercicio de esta Auditoría se procedió a confrontar las obligaciones allí pactadas, frente a los informes de Control y seguimiento adelantados por la Unidad de Apuestas y Control de Juegos (Informes de inspección, fiscalización, gestión y verificación de información) de las cuales se tomaron 14 de las 25 obligaciones que reflejan una muestra del 56% del total de las obligaciones, sobre las cuales se ha venido ejerciendo control.

Se procedió a revisar los informes de control adelantados por la Unidad de Apuestas y Control de juegos, al contrato de concesión, en los cuales se fundamentó este seguimiento, siendo los siguientes:

- Informe 3-2015-599 del 30/11/2015 (Informe de visita de fiscalización-tercer trimestre 2015)
- Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2015).
- Informe 3-2016-895 del 20/05/2016 (Informe de visita de fiscalización primer trimestre



- 2016): No se encuentra en físico en la carpeta fue enviado electrónicamente.
- Informe 3-2016-1417 del 26/08/2016 (Informe de visita de fiscalización segundo trimestre 2016)
 - Informe 3-2016-2206 del 30/12/2016 (Informe de visita de fiscalización tercer trimestre 2016)
 - Informe 3-2017-517 del 10/03/2017 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2016)

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Obligación No. 2: “Mantener actualizada la información relacionada con la red comercial, las agencias presentadas para la licitación se entienden previamente autorizadas. Cada vez que exista un cambio debe actualizar esta información y remitirla a la Unidad de Apuestas y Control de Juegos”.

De los informes se concluyó que frente a esta obligación, durante los trimestres tercero y cuarto de 2015 y año 2016 el Concesionario cumplió con la obligación, así:

CONSOLIDADO	CANTIDAD	dic-15	dic-16
RED PAGATODO	11.810	11.685	12.057
RED GTECH	2.252	2.275	2.260
TOTAL	14.062	13.960	14.317
PROYECTADO		13.334	13.334

Es de anotar que esta obligación es concordante con la No. 21 y 24.

Obligación No. 3: “Pagar los premios conforme al plan vigente establecido por el Gobierno nacional, cuando el documento de juego es presentado al operador para su cobro y éste no sea cancelado, el apostador podrá a su elección acudir a la jurisdicción ordinaria”.

De los informes se concluyó que frente a esta obligación, durante los trimestres tercero y cuarto de 2015 el año 2016 se pudo establecer que el Concesionario, dio cumplimiento a esta obligación”.

De igual manera, se observa que teniendo en cuenta el número de quejas por el no pago de premios, la técnica de muestreo se ha venido haciendo con un margen muy pequeño, como se muestra a continuación:

INFORME	QUEJAS POR NO		TECNICA DE	
	PAGO		MUESTREO	
3-2015-599	2028		12	
3-2016-328	494		30	
3-2016-1417	500		20	
3-2016-2206	2964		15	
3-2017-517	1477		8	



[Firma manuscrita]

Obligación No. 5: *“Llevar debidamente diligenciados, registrados y actualizados además de los libros de contabilidad y control de ventas el registro de los formularios entregados a los colocadores (as) dependientes e independientes”.*

De acuerdo a los informes de control s establecido que hay controles y registros para la entrega de formularios a la red comercial y la información actualizada; en relación con el reporte de ventas se pudo observar que lo registrado en los libros coinciden con los reportados en la declaración de derechos de explotación y los aplicativos dispuestos para tal fin, se revisaron los inventarios en bodega, se verificaron las facturas de venta de los formularios y se pudo comprobar que dichos formularios fueron despachados por la Lotería de Bogotá. El registro de formularios entregado a los vendedores del que habla esta obligación se tiene documentado e igualmente se revisó el inventario de bodega, así mismo se revisó en la bodega principal dichos formularios se tomaron al azar varias cajas para verificar que el contenido de la misma coincidiera con lo registrado en el exterior de las cajas, coincidiendo dicha información. Se pudo establecer que se cuenta con registros y controles para la entrega de formularios a la red comercial, así mismo se encuentra actualizada la información en el sistema.

Obligación No. 8: *“Adelantar por su cuenta y riesgo intensas campañas publicitarias que tengan como compromiso la ampliación de cobertura y posicionamiento del producto”.*

Del Informe 3-2016-895 del 20/05/2016 (Informe de visita de fiscalización primer trimestre 2016): En cumplimiento de esta obligación se verificó que el concesionario adelantó diferentes actividades con el objetivo de incrementar las ventas y posicionar el producto Chance en las diferentes localidades de Bogotá y municipios de Cundinamarca.

Los demás informes reportan que el Concesionario dio cumplimiento a esta obligación, durante los trimestres tercero y cuarto de 2015 y el año 2016.

Obligación No. 12: *“Habilitar un centro de quejas, Reclamos y Atención al Cliente en Bogotá, en las zonas que distribuyan comercialmente la ciudad de Bogotá, y en cada una de las zonas cabeceras de Zona, del Departamento de Cundinamarca”.*

En el Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2015): Se verificó la queja del señor José de Jesús Castillo, por el no pago de premios, se siguió la trazabilidad y se encontró que: “Teniendo en cuenta la trazabilidad expuesta anteriormente se observan algunas debilidades en el proceso de atención al cliente, como son: No registrar inmediatamente las solicitudes, por lo cual no hay coherencia entre la base de datos entregada y la información del aplicativo mejoramISO”.

De los demás informes se colige que se dio cumplimiento a esta obligación.

Obligación No. 16: *“El concesionario desde el inicio de la ejecución del contrato deberá operar en forma sistematizada en línea y en tiempo real un porcentaje del 100% en las transacciones de apuestas mencionadas”.*



Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2015):
"El nuevo contrato de concesión 157 de 2011, inició al 100% en línea y tiempo real ,
utilizando diferentes tecnologías como son PC Y SPECTRAS, que son utilizadas por el
operador DATA CENTER y RETAILER por el operador GTECH"

De los demás informes se deduce que el concesionario cumplió con esta obligación.

De los informes se colige que durante los trimestres tercero y cuarto de 2015 y el año 2016
el Concesionario cumplió con esta obligación.

Obligación No. 22: "Formular ante las autoridades competentes las denuncias a que haya
lugar por el conocimiento directo o indirecto que tenga del juego ilegal".

De los informes la constante se resume en que "El director jurídico de GELSA informa que se
continúa presentando denuncias ante las autoridades competentes sobre organizaciones de
juego ilegal en Bogotá y Cundinamarca..." Presenta copia del informe de procesos penales y
el estado de cada uno de ellos. Observar cuadro excel

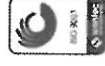
Obligación No. 23: "Dar cumplimiento conforme al Anexo No. 10 del Pliego de Condiciones
Definitivo al Plan de Gestión Social relacionado en la oferta presentada por EL
CONCESIONARIO, según el alcance fijado en el Tomo III folios 1203 a 1205 inclusive, para
lo cual EL CONCESIONARIO contará con un plazo de quince (15) días calendario para
entregar el respectivo cronograma de actividades y ser aprobado por la Supervisión
designada en el presente contrato".

Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2015):
"Sobre la verificación de esta obligación, es preciso recordar que los soportes
correspondientes a la ejecución del cuarto trimestre de 2015, reposan en la Lotería de
Bogotá, soportes que fueron verificados uno a uno y el informe final fue remitido al
concesionario el 02 de febrero de 2016".

En informe 3-2017-864 del 17 de mayo de 2017, La Jefe de Unidad de Apuestas y Control de
Juegos, informó a la Oficina de Control Interno lo siguiente: "Que durante la vigencia del
contrato el Concesionario debía realizar una inversión de \$500.000.000 para un total por los
cinco años de 2.500.000.000 y de los seguimientos efectuados por dicha oficina se
estableció la siguiente inversión y beneficiarios con las siguientes líneas de acción:

LÍNEA DE ACCIÓN	APROBADO ANUAL	PROPUESTA 2012-2016	TOTAL EJECUTADO	% DE CUMPLIMIENTO	BENEFICIARIOS
VIVIENDA	24.490.000	122.450.000	124.928.235	102,02%	2.607
BIENESTAR	158.754.160	793.770.800	1.065.359.651	134,22%	28.892
EDUCACION	283.155.840	1.415.779.200	1.469.438.694	103,79%	15.617
RECREACION	33.600.000	168.000.000	172.364.904	102,60%	3.290
TOTAL	500.000.000	2.500.000.000	2.832.091.484	113,30%	50.406

* Memorando 3-2017-864 del 17/05/2017



[Firma manuscrita]

Otras obligaciones:

Con relación a las Obligaciones que a continuación se transcriben:

Obligación No. 4: *“Facilitar el control de fiscalización a la CONCEDENTE por sí o por intermedio de terceros autorizados, conforme a las facultades conferidas por el artículo 43 de la Ley 643 de 2001”.*

Obligación No. 7: *“Carnetizar por su cuenta a los colocadores (as) de su red de comercialización, manteniendo actualizada la base de datos de la red”.*

Obligación No. 10: *“La totalidad de los sorteos de los sorteos que legalmente pudieran celebrarse serán asumidos por el Concesionario, a excepción de los sorteos propios realizados y operados por la Lotería de Bogotá”.*

Obligación No. 11: *“Cada punto de venta tendrá un aviso visible al público que indique el trámite de las reglas de juego a seguir en caso de reclamación por no pago de premios y la prohibición expresa de vetar números y la dirección oficial de sede para la reclamación de premios”*

Obligación No. 17: *“Aportar trimestralmente los documentos que verifiquen que se encuentra a paz y salvo en el pago de las obligaciones parafiscales”.*

Obligación No. 21: *“El Concesionario mantendrá el compromiso de no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños”*

Obligación No. 24: *“EL CONCESIONARIO facilitará la vinculación, e incorporación de aquellas personas que integran la red directa e indirecta, y que actualmente desarrollan su trabajo en el mercado del juego de apuestas permanentes, dentro del territorio de Bogotá D. C. y Cundinamarca, al que privilegiará la permanencia en el mercado de la red directa e indirecta”.*

De los informes de fiscalización del contrato de Concesión No. 157 de 2011, presentados por la Unidad de Apuestas y Control de juegos, durante los trimestres tercero y cuarto de 2015 y el año 2016, se concluyó que el Concesionario cumplió con estas obligaciones.

5.5.6. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DEL CONTRATO:

5.5.6.1.- PREMIOS CADUCOS:

Dando cumplimiento a la ley 1393 de 2010, artículo 12, de conformidad con los informes productos del control ejercido por esa Unidad, el Concesionario, consignó durante los años 2015 y 2016 los siguientes valores, así:



AÑO	FONDO FINANCIERO DE SALUD DE BOGOTÁ (70% DEL 75%)	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA (30% DEL 75%)	LOTERIA DE BOGOTÁ (25%)	TOTAL
2015	\$ 1.108.840.271	\$ 475.217.259	\$ 528.019.177	\$ 2.112.076.707
2016	\$ 1.898.681.127	\$ 813.720.483	\$ 904.133.870	\$ 3.616.535.479

Informe 3-2017-517 del 10/03/2017 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2016)

Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2015). Se da cumplimiento a esta obligación

5.5.6.2.- REPORTE UIAF

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 097 de 2014 del CNJSA, La Unidad de Apuestas y Control de Juegos, hace un seguimiento de control sobre el cumplimiento de este Acuerdo, en lo referente a aspectos como:

- 1.- Sobre ganadores con premios mayores a \$500.000, cumplieron con los formatos fijados, la información fue remitida a la UIAF dentro de los plazos estipulados
- 2.- Sobre criterios y parámetros mínimos que los operadores y administradores de juegos de suerte y azar del nivel territorial de apuestas permanentes o chance cuya explotación corresponda a las entidades territoriales, vigilados por el CNJSA:
 - Todos los formatos de registro de información a ganadores de premios superiores a \$500.000, revisados se encuentran diligenciados en su totalidad, se adjuntan copias de tres formularios de pago de premios con sus respectivos soportes.
 - Se realizó liquidación de premios coincidiendo la información
 - Se realizaron pruebas en el aplicativo de SIPLAF, no encontrándose novedad alguna
 - Se nos informó que no se reportaron personas ganadoras sospechosas.

AÑO	TOTAL REPORTES	VALOR REPORTADO
2015	\$ 58.944	\$ 121.036.192.613
2016	\$ 61.661	\$ 219.823.704.662

Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2015). Se da cumplimiento a esta obligación

5.5.6.3.- PREMIOS NO RECLAMADOS:

Para dar cumplimiento a la circular 005 del 24 de Octubre de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud, los informes de control de la Unidad de Apuestas dan cuenta de que los saldos en cuenta destinadas para los premios no reclamados, durante el año 2015 y 2016 fueron los siguientes:



[Firma manuscrita]

AÑO	SALDO EN BANCOS (C.T.A. NO. 28102005)	REGISTRO EN LIBROS
2015	\$ 3.955.083.134	\$ 3.955.078.096
2016	\$ 7.499.085.568	\$ 7.498.790.456

Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuanto trimestre 2015). El concesionario cumple con esta obligación contractual.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN (ABIERTA – DIRECTA – PRIVADA)

Se procedió a verificar el procedimiento de contratación por invitación (abierta – directa – privada) que se encuentra publicado en el punto de uso, encontrando que corresponde a la versión vigente PRO-103-233-7.

7.- OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Se reitera la importancia que en la carpeta contentiva de los contratos, repose toda la trazabilidad en la ejecución de los mismos, con sus respectivos entregables, así como los requerimientos que en la ejecución del contrato surjan, responsabilidad que es afínente a los supervisores, de igual manera registrar la trazabilidad en relación con contratos de años anteriores, cuando se trate del mismo objeto y obligaciones; lo cual permitirá mostrar con claridad, la transparencia en la contratación y en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
- Se reitera la importancia de que el comité de calidad defina los formatos de gestión de la calidad y los criterios a tener en cuenta para la utilización de los formatos: "Formato de Evaluación a Propuestas de Proveedores FR0330-273-2 y Formato Consolidación y Evaluación de Propuestas FR0330-279-1, lo cual permitirá definir en que contratos se hace exigible su utilización y por ende contribuirá al mejoramiento constante del sistema de gestión de calidad.
- Es importante destacar que existen profundas falencias relacionadas con los estudios de mercado para toda clase de contratación, el manual interno de la contratación de la entidad, prevé que este aspecto debe estar contemplado en el estudio de conveniencia y oportunidad, si bien en la gran mayoría de estos estudios se contemplan las necesidades a satisfacer no reflejan un análisis de precios del mercado, con miras a tomar la decisión más conveniente para la entidad.
- En cuanto a la cláusula de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los contratos que celebra la entidad, con personas jurídicas se deberá incluir también la persona jurídica, no solamente el representante legal; tal como lo expresa el No. 2.2. del Manual Interno de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35 22

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01800 123070



contratación.

- Es conveniente, dejar en la carpeta la trazabilidad de los pagos que se efectúen con cargo a los contratos que suscriba la entidad y que los entregables se soporten con actas.
- El manual de contratación deberá ser objeto de ajustes ya que presenta algunas contradicciones Ej.: En el numeral 1.4 expresa que: "Todos los procedimientos de selección que sean realizados por la Lotería de Bogotá, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitosasí como de un análisis de condiciones del mercado...." Y en el numeral 4.4. indica que se procede a realizar invitación directa con sujeción a las siguientes reglas: "b) La oficina o unidad de la entidad que requiera la contratación realizará la solicitud de la cotización"; como puede observarse se refiere a una sola cotización, lo cual se puede predicar de algunos de los casos señalados en los literales de este numeral Ej. "b) Cuando se trate de un único proveedor del bien o servicio en el mercado".
- Así mismo el numeral 3.2 establece que todos los contratos que celebre la Lotería de Bogotá, estarán precedidos de unos estudios previos y que estos deben establecer como mínimo entre otros "el valor del contrato" y allí se refiere a un estudio de precios del mercado y los diferentes mecanismos para realizarlo.
- En aras de la selección objetiva y los principios de transparencia, se recomienda que en la contratación directa, se realice previamente un estudio de mercado o se soliciten como mínimo de tres (3) cotizaciones, y se deberá dejar en la carpeta la trazabilidad de dichos estudios; por lo que se hace necesario efectuar los ajustes al Manual de contratación interno.
- En el numeral 2.2. del Manual de contratación, en la parte pertinente a los documentos que la entidad debe verificar se debe incluir el certificado que expide la Cámara de Comercio, atendiendo lo establecido en el Decreto 019 de 2012.
- En lo que respecta a la liquidación de los contratos el Manual Interno de contratación en el numeral 5.8 establece que se liquidarán aquellos contratos en los cuales exista un saldo pendiente, como es el caso de los contratos 36/2016, suscrito con PEÑA CEDIEL ABOGADOS S. A. S y Contrato No. 04/2017, suscrito con ESCANDON ABOGADOS S. A. S.
- Se reitera lo recomendado en el informe del año 2015, relacionado con el contenido de los informes de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, específicamente en la obligación No. 3, se aprecia lo que se denomina "técnica de muestreo", no es comprensible como con una muestra tan pequeña, da lugar a que con posterioridad se afirme que dicha obligación se da por cumplida, por tanto, esta Oficina considera que las apreciaciones de cumplimiento de una obligación se deben fortalecer estadísticamente, y con ello concluir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de las obligaciones contractuales con elementos de juicio que permitan afirmar o negar si diera el caso con mayor seguridad y contundencia, esta misma situación se aprecia en varios ítems de los informes presentados por parte de la Unidad de Apuestas y control de juegos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



[Firma manuscrita]

8.- RECOMENDACIONES

- Colombia compra eficiente, ofrece la "Guía para la Elaboración de Estudios del sector" G-EES-02, donde establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa, el que puede servir de referente para nuestra contratación en esta modalidad.
- Revisar los saldos de los contratos Nos 36 y 69 de 2016 y Nos. 04 y 08 de 2017, para determinar con exactitud sus pagos, ya que con corte a noviembre, el estado financiero de dichos contratos presentan saldos, que si no se van a utilizar deben ser liberados.
- Observar el principio de planeación en la contratación a fin de evitar que los contratos suscritos sean objeto de múltiples modificaciones o adiciones (valor-tiempo).
- En los estudios de conveniencia, ni en los pliegos de condiciones se deben indicar nombres de personas naturales ni jurídicas.

9.- NO CONFORMIDADES:

- Se encontró que en LOS CONTRATOS Nos. 6, 9, 13, 16, 36, 55, 60 y 69 de 2016 y Nos. 08 y 20 de 2017 no se diligenciaron o no son los formatos de gestión de la calidad indicados, como se expresa en el numeral 5.1 de este informe.
- En la cláusula de las obligaciones, de los contratos 57 de 2014 y 73 de 2015, suscritos con el señor LUIS GERARDO DAVILA CORREA, cuando se refiere a las características técnicas generales, en los contratos, se hace referencia a módulos que no aparecen descritos en el "Registro de derechos de autor del software ofrecido en este proyecto ante el Ministerio del Interior y de Justicia", aportado por el contratista.

- Se evidenció que en los contratos Nos. 55 y 69 de 2016, que la prohibición de estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad, no se hicieron conforme lo exige el manual interno de contratación, numeral 2.2.

10.- ANEXOS:

- Acta cierre auditoria contratación 2017
- Acta inicio seguimiento contratación 2017 (2 folios)
- Acta seguimiento oficina de sistemas (2 folios)
- Acta seguimiento responsable contabilidad (1 folio)
- Acta seguimiento responsable nomina (1 folio)
- Contratos 2016-2017 (10 folios)
- Desarrollo del contrato no 157 de 2011 concesión chance (archivo electrónico)
- Informe visita de fiscalización diciembre 2016 (archivo electrónico)
- Informe visita de fiscalización marzo 2015 (1) (archivo electrónico)
- Lista chequeo contratos-2017 (archivo electrónico)
- Memorando a Secretario General 3-2017-697 (1 folio)



- Oficio inicio de auditoria seguimiento contratación 3-2017-779 (1 folio)
- PAA 2017 Lotería de Bogota (archivo electrónico)
- Relación contratos objeto auditoria 2017 (archivo electrónico)
- Cuestionario apuestas (2) (archivo electrónico)
- oficio 3-2017-864 del 17/05/2017 (15 folios)
- oficio 3-2017-852 del 16/05/2017 informe de destrucción de formularios (20 folios + 1 cd).
- Información saldos presupuestales (15 folios)
- Informe 3-2015-599 del 30/11/2015 (Informe de visita de fiscalización-tercer trimestre 2015).
- Informe 3-2016-328 del 24/02/2016 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2015).
- Informe 3-2016-895 del 20/05/2016 (Informe de visita de fiscalización primer trimestre 2016).
- Informe 3-2016-1417 del 26/08/2016 (Informe de visita de fiscalización segundo trimestre 2016).
- Informe 3-2016-2206 del 30/12/2016 (Informe de visita de fiscalización tercer trimestre 2016).
- Informe 3-2017-517 del 10/03/2017 (Informe de visita de fiscalización cuarto trimestre 2016).

Aprobó:

David Jorales J.
HILDA YAMILE MORALES LAVERDE
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:

Yessy Pineda
ISLENA PINEDA RODRIGUEZ
Profesional I

Red Control Interno
ARCHIVOS 2017 – AUDITORIA INTERNA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION 2017

